

privilegio por la lectura del ceta anterior y hallandola conforme
quedo aprobada.

Seguidamente por mi el Señor se dio cuenta de una instancia pro-
cida por el Sr. D. Pedro Alonso y su padre Pedro Alonso Martínez, en
la que manifiestan los daños y perjuicios que están recibiendo en la bodega
de la casa que habitan en la Calle de Botijas suada con el numero 80
de Botijas procedentes de las filtraciones de aguas suizas e inmundicias
del escusado de la casa que posee Don Juan Ortega, que se halla contiguo
que a la de los habitantes y vecinos de las Casales Publicas de esta
villa en virtud de que el citado Don Juan ha manifestado que el escusado
y sumidero de sup anterior casa se halla construido con arreglo a las condi-
ciones del arte y con adherencia a la bodega de la de los exponentes; que
D. Fernando Por, maestro de obras a quien nombraron de comun acuer-
do y uso que las antedichas filtraciones no procedian del escusado de su casa
y si del de la casale por la posion que ocupa por su mala construccion
y para evitar las expresadas filtraciones, sbiuta de la Excmo. Corporacion
adopte una Resolucion ennergica y decisiva: el Ayuntamiento enterado,
considerando que no es competente para vedar ni decidir sobre la Re-
clamacion interpuesta, por ser un punto de derecho que corresponde a
los tribunales ordinarios, citendole particularmente a que las filtra-
ciones citadas proceden del escusado y sumidero de Don Juan Ortega; Con-
siderando tambien que aunque sobre esta Reclamacion el Municipio por
un acto de deferencia y sin que imprimiera obligacion se puso a con-
tribuir a la parte de Reparacion y seguridad de la bodega de los
reclamantes cuando se hallaba en diferentes condiciones, (Escusado);
que los habitantes se dirijan a la autoridad competente para que en
derecho vuelva sus Reclamaciones. Con lo que se termino esta
acta firmandola los Srs. concurrentes, de que yo el Sr. certifico =

Compehal.º de
Julio de 1870
ficacion de este parti-
cular a confirmacion
de la sollicitud de los
interesados.

Plaza Urbana

Corbalan
F. Ferrandiz
Don Juan Ortega
Jose Ferrandiz
Munoz
Balas
Por

Extraord.º de 1.º
de Julio de 1870
En la villa de Hecla a primero de Julio
de mil ochocientos setenta, reunidos en el local del
Puerto de labrados y los tres que componen el Ayuntamiento
Ayuntamiento constitucional, y los contribuyentes

